

ADVERTENCIA EDITORIAL .- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato PDF abierto). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos

III. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia MC-0348/2018 ((INTEGRA-AYE) ZA), con destino a riego en el término municipal de Fuentes de Ropel (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes La Huerga (G10831857) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, procedentes de la Masa de agua superficial 195 "Río Cea desde confluencia con arroyo de la Reguera hasta confluencia con río Esla", en el término municipal de Fuentes de Ropel (Zamora), por un volumen máximo anual de 12.714 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,10 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,23 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Comunidad de Regantes La Huerga (G10831857).

Tipo de uso: riego de 4,42 hectáreas.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 12.714.

Volumen máximo mensual (m³): 3.452.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,10.

Caudal medio equivalente (I/s): 1,23.

Procedencia de las aguas: Masa de agua superficial 195 "Río Cea desde confluencia con arroyo de la Reguera hasta confluencia con río Esla".

Plazo por el que se otorga: 75 años desde el 1/01/1986.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, 631/2010-ZA, de fecha 11 de mayo de 2010. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 30 de junio de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de Concesión de Aguas de referencia: C-0137/2021 (INTEGRA-AYE) ZA.

- Peticionario: Don Óscar Santamaría González (***286***).
- Destino del aprovechamiento: Riego de 8,80 ha.
- Caudal de agua solicitado: 9,54 l/s.
- Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas: Tierra del Vino (DU-400048).
- Término municipal donde radican las obras: Venialbo (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3, del artículo 105, antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 17 de mayo de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio -Información pública

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Expediente ED/TR3/0565/2019.

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Valderaduey en el término municipal de Zamora con destino fuerza motriz (Molino):

Expediente ZA-19-20:

- Nº De registro: 11034.
- Uso: Fuerza motriz (Molino).
- Corriente: Río Valderaduey.
- Titular: Don José Fernández Allende.
- Término municipal y provincia de la toma: Paraje Villagodio, término municipal de Zamora.
- Titulo del derecho: 29-12-1899 Concesión Real Orden.
- 2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe 30 de mayo de 2022, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: el aprovechamiento del que se trata lleva en desuso más de tres años consecutivos.

- 3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 30 de mayo de 2022, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril).
- 4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 78 - MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2022

Pág. 5

de la provincia de Zamora, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., -indicando el número de expediente ED/TR2/0565/2019-, bien a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

Valladolid, 1 de julio de 2022.-La Jefa del Servicio Registro Aguas y Recursos Hidraúlicos, Ana Isabel Guardo Pérez.



I. Administración del Estado

AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACIÓN DE ZAMORA DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2022

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022 (Resolución de 8 de junio de 2022 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección https:\\sede.agenciaributaria.es, en la opción 'Pagar aplazar y consultar deudas'. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Zamora, 30 de junio de 2022.-La Delegada de la AEAT, Begoña Ruipérez Rubio.



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, por la que se autoriza (autorización administrativa previa) y aprueba (autorización administrativa de construcción) el proyecto de construcción y se declara, en concreto, utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (denominada "Toscano Solar") y sus infraestructuras de evacuación, situadas todas ellas en el término municipal de Cubillos.

Expte.- RI: 22275.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de julio de 2020 se presenta por parte de la mercantil "Toscano Solar S.L.U." solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental, en concreto del proyecto denominado planta solar fotovoltaica "Toscano Solar" y la línea de evacuación de 30 kV hasta su conexión dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora Majuelo 66/30 kV., en el término municipal de Cubillos (Zamora).

Segundo.- Por parte de este Servicio Territorial se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, artículo 25 del Decreto 127/2003 y Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (BOCyL) del 11 de noviembre de 2020, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) del 18 de diciembre de 2020, en los diarios La Opinión de Zamora y El Norte de Castilla y en la página web de la Junta de Castilla y León, la sección correspondiente a Energía y Minería (www.energia.jcyl.es), para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de treinta días.

También se ha remitido la documentación para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cubillos.

Tercero.- Por parte de este Servicio Territorial se han remitido separatas a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes o derechos, que el solicitante considera afectados por la instalación el día 27 de octubre de 2020 para que en el plazo de treinta días desde la recepción establecieran su condicionado técnico procedente, según lo establecido en los artículos 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cuarto.- El día 2 de marzo de 2021 se ha reiterado la petición del condicionado técnico procedente a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general según se establece en los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003, para que lo emitan en el plazo de diez días, informándo-



les que en caso de no recibir su condicionado técnico procedente en el nuevo plazo, se entendería que estaban de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

Quinto.- Los informes se han puesto en conocimiento de la entidad solicitante, a fin de que en un plazo de quince días realizasen las rectificaciones correspondientes o bien formule las razones en que fundamente la imposibilidad de atender tales objeciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Real Decreto 1955/2000 y en los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003.

El solicitante ha manifestado su conformidad y aceptación de los informes/condicionados técnicos emitidos.

Sexto.- En la tramitación del procedimiento de autorizaciones administrativas no se han producido alegaciones.

Séptimo.- Con fecha 4 de mayo de 2022 el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de Zamora dictó la orden MAV/416/2022, de 4 de mayo, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental de la planta solar fotovoltaica "Toscano Solar" y la línea de evacuación de 30 kV hasta su conexión dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora Majuelo 66/30 kV, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León con fecha de 12 de mayo de 2022.

Octavo.- Con fecha 22 de julio de 2021 se remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente la documentación establecida en el artículo 39 de la Ley 21/2013, para que en un plazo de 4 meses desde la recepción emita el análisis técnico del expediente.

Noveno.- Con fecha 4 de mayo de 2022 el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de Zamora dictó la orden MAV/416/2022, de 4 de mayo, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental de la planta solar fotovoltaica "Toscano Solar" y la línea de evacuación de 30 kV hasta su conexión dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora Majuelo 66/30 kV, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León con fecha de 12 de mayo de 2022

Décimo.- Con fecha 7 de junio de 2022 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía informe favorablemente sobre la concesión de autorización administrativa previa para el establecimiento citado, la concesión y autorización administrativa de construcción, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones anteriormente indicadas conforme a la reglamentación técnica aplicable.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y autorización administrativa
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimien-



tos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Será competente para resolver la presente autorización de puesta en servicio de las citadas instalaciones la Jefa del Servicio Territorial de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial Zamora, por la que se delegan competencias en materia de energía y minas en el Jefe del Servicio Territorial y en el artículo 5.2 en el que se desconcentran en los titulares de las delegaciones territoriales de la JUNTA DE Castilla y León competencias en materia de energía.

Segundo.- El apartado del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, cita la necesidad de autorización administrativa previa y de construcción.

Tercero.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, se declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica.

Cuarto.- El artículo 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y autorización administrativa, detalla las prescripciones de resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto.

Quinto.- Las secciones 1 y 2 del capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, especifica la resolución de la aprobación del proyecto.

Sexto.- El apartado del artículo 7.1 de la Ley 21/2013, cita la necesidad de que el proyecto esté sujeto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria.



RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía emite la siguiente:

Primero.- Concesión de la Autorización Administrativa Previa para el establecimiento de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, con una potencia pico total de 50 MW y una potencia nominal de 41,59 MW

Segundo.- Concesión de la Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado planta solar fotovoltaica "Toscano Solar" (50,00 MWp) y la línea de evacuación de 30 kV hasta su conexión dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora Majuelo 66/30 kV, con las siguientes características:

- La planta fotovoltaica denominada "Toscano Solar", está compuesta por 111105 módulos fotovoltaicos de 450 W de potencia pico, montados sobre estructura con seguimiento a un eje E-O. Todo ello hace que la instalación tenga una potencia pico total de 50 MW y una potencia nominal de 41,59 MW. La planta consta de 18 inversores de 2500 kVA cada uno y 9 transformadores de potencia de 5000 kVA cada uno.
- Línea eléctrica de 30 kV y de 50 Hz de frecuencia, formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados compartiendo la misma zanja. Cada circuito está formado por una terna de cables instalados a tresbolillo. El origen de los circuitos se encuentran en distintos puntos de la planta fotovoltaica y el final es la "SET Majuelo" 66/30 kV.
- La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 74, 75, 76, 79, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 698, 9009 y 9028 todas ellas del Polígono 1 en el término municipal de Cubillos.

Tercero.- La Declaración, en concreto, de la Utilidad Pública de la línea de evacuación de 30 kV hasta su conexión dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora Majuelo 66/30 kV, lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción de la línea eléctrica en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo del informe.

Cuarto.- Aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones anteriormente indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- Las contenidas en la Orden MAV/416/2022, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica y su posterior evacuación.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autori-





ZAMORA Nº 7

N.º 78 - MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2022

Pág. 11

cen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados, cumpliendo en todo momento lo establecido en la Ley 24/2013 y su normativa de desarrollo así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes, así como los informes emitidos por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y de Cultura.
- Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

RECURSOS

Notifíquese la presente resolución de puesta en servicio de las instalaciones en esta provincia a la titular, comunicándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el llustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación; con arreglo a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 10 de junio de 2022.-El Jefe del Servicio Territorial, Jesús Jiménez Collado.





	RELACIÓN DE B	OE BIENES Y DEREC	CHOS DE NECESAR	IIA EXPROPIACIÓN	BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN RELATIVOS A LA LÍNEA DE EVACUACIÓN	LÍNEA DE EVACUA	ción
	TÉRMINO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)	PORCENTAJE DE OCUPACIÓN (%)
1	Cubillos	1	491	49064A00100491	37580	40	0,011



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Aviso de la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Concentración Parcelaria de Asturianos, Entrepeñas, Lagarejos de la Carballeda y Cerezal de Sanabria (Zamora).

Visto el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Asturianos, Entrepeñas, Lagarejos de la Carballeda y Cerezal de Sanabria (Zamora), con fecha 22 de diciembre de 2020 y finalizado el replanteo de las fincas de reemplazo, este Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, sobre la base de lo determinado en el artículo 54 de la ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, aplicable de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante el decreto 31/2021, de 13 de noviembre, sobre Desconcentración de Atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Zamora, sobre delegación de competencias en la titular del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, acuerda dar la Toma de Posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo, ajustándose a las siguientes condiciones:

- 1. Los nuevos propietarios entrarán en posesión de la totalidad de la superficie de las fincas de reemplazo a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2. Desde el día de la fecha, los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo han de hacerse cargo del amojonamiento efectuado, debiendo trazar rápidamente los linderos de sus fincas con sujeción a los planos del Acuerdo de concentración de la zona, reconociendo en campo y señalando, de mutuo acuerdo entre los colindantes, los linderos de mojón a mojón, con surcos, piedras, postes o cualquier otra señal permanente.

Es recomendable que las operaciones de señalización indicadas, se realicen lo antes posible, antes de que las marcas temporales que acompaña a los "hitos" se pierdan.

Tras la publicación del presente Aviso y durante el plazo de 30 días, quedarán expuestos en el local habilitado por el Ayuntamiento de Asturianos los correspondientes planos de replanteo, en los que se podrá comprobar el número de cada uno de los mojones que delimitan las nuevas fincas.

Además, desde ese momento, los dueños de las antiguas parcelas quedan obligados a permitir y respetar estas señales y las nuevas linderas. La identifica-



ción de los mojones que delimitan las fincas se hará a partir de la documentación gráfica publicada en la página web de la Junta de Castilla y León, https://agricultu-raganaderia.jcyl.es/web/es/desarrollo-rural/concentracion-parcelaria.html, en la página web del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, https://www.itacyl.es/ingenieria-rural/concentracion-parcelaria-cp/listado-de-concentraciones y que se expondrá en los locales del Ayuntamiento de Asturianos, habilitados al efecto, con aforo y horarios que se publicarán en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Se establece un plazo de hasta treinta días, después de la publicación de este aviso, para que cada propietario pueda alegar por escrito, dirigido a este Servicio Territorial, Jefatura de Área de Estructuras Agrarias (calle Prado tuerto, número 17, 49071 Zamora), cualquier defecto surgido en el replanteo, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se efectuaran por parte de este Servicio Territorial ningún tipo de operaciones de replanteo y mediciones, no admitiéndose ya alegaciones de superficie.

3. Todos los propietarios y cultivadores deberán respetar la superficie ocupada por la nueva red de caminos y desagües de la zona, quedando totalmente prohibido sembrar o realizar labores en dicha superficie.

Asimismo, todos los propietarios y cultivadores quedan obligados a respetar los caminos, desagües y servidumbres antiguos necesarios para el acceso normal con vehículos a todas las fincas de la zona, permitiendo su conservación o limpieza en la forma habitual, hasta que se entregue al uso la nueva red de caminos y desagües.

En cualquier caso, se priorizará el tránsito por el trazado de los nuevos caminos.

- 4. Durante los dos meses siguientes a la publicación del presente aviso el antiguo propietario podrá retirar las cercas de alambre y otros elementos no valorados en el proceso de concentración, siempre y cuando estas operaciones se realicen sin causar daños en las nuevas fincas y en caso de producirse, serán reparados por sus causantes. En este sentido, y dentro del mismo plazo, con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente, podrán retirarse los chopos de las fincas, siempre y cuando se saquen los tocones del suelo y se deje el terreno llano, compactado y libre de los restos vegetales. Pasado la fecha límite de arranque, los árboles que no hayan sido retirados pasarán a ser posesión del nuevo propietario del suelo.
- 5. Las paredes de piedra que sirvan de linde de las nuevas fincas de reemplazo deberán ser respetadas siempre.
- 6. Aquellos propietarios que quieran cercar las nuevas fincas, deberán solicitarlo por escrito a este Servicio Territorial. La autorización del Servicio incluirá las instrucciones a seguir para cercar, teniendo en cuenta que en las lindes con los nuevos caminos únicamente podrán colocar "cercas provisionales" que deberán retirar si las obras de los caminos así lo requieren.







N.º 78 - MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2022

Pág. 15

- 7. Conforme con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 14/1990, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, el acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal, por escrito, mediante compulsión directa sobre aquellos que se resistieran a permitir la Torna de Posesión de las nuevas fincas de reemplazo dentro de los términos y en las condiciones previamente señaladas.
- 8. Según dispone el artículo 56 de la referida Ley, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios afectados por la concentración parcelaria de la zona, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por ciento (2%) entre la superficie real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.
- 9. Finalmente, desde el mismo momento en que los propietarios reciban del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la posesión de las fincas de reemplazo, fecha de publicación del presente aviso, gozarán frente a todos de los medios de defensa establecidos por las Leyes Penales, Civiles y de Policía.

Zamora, 4 de julio de 2022.-La Delegada Territorial. P.D., La Jefa del Servicio Territorial de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural (Res. 23/12/2021, Bocyl núm. 14/2022), Rosa María Alonso Fernández.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA MEDIO AMBIENTE

Bases de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a Cooperativas Agroalimentarias (Agrícolas y Ganaderas) de la provincia de Zamora, para la gestión de residuos plásticos no peligrosos que se generan en las explotaciones.

BDNS (Identif.): 636999.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636999).

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS (AGRÍCOLAS Y GANADERAS) DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS NO PELIGROSOS QUE SE GENERAN EN LAS EXPLOTACIONES.

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 22 de junio de 2022 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a a Cooperativas Agroalimentarias (Agrícolas y Ganaderas) de la provincia de Zamora.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bndnstrans/index) y en la página web de la Diputación de Zamora (http://www.diputaciondezamora.es)

Primero. *Beneficiarios*. Cooperativas agroalimentarias con sede en la Provincia de Zamora inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla y León.

Segundo. Objeto. Subvenciones destinadas a la puesta en marcha del Servicio de gestión de residuos plásticos no peligrosos que se generan en las explotaciones de la provincia de Zamora.

Tercero. Actuaciones subvencionables. Los gastos serán todos aquellos que estén directamente relacionados con el servicio objeto de la subvención.

Cuarto. Cuantía. El importe de esta convocatoria es de 40.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 78 - MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2022

Pág. 17

Sexto. La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (http://diputaciondezamora.sedelectronica.es)

Zamora, 30 de junio de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora mediante el decreto número 2022-3124, de fecha 20 de junio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que mediante el Decreto 2019-4504, de 7 de agosto de 2019, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 103, de 2 de septiembre de 2019, se resolvió el concurso convocado para la provisión, entre otros, del puesto de trabajo de Ayudante del Jefe de la Sección del Parque Móvil, Cod RPT 317, a favor del funcionario de esta entidad local don Domingo Pérez Martín.

Concurso cuya convocatoria había sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 146, de 21 de diciembre de 2018, en el Boletín Oficial de Castilla y León número 9, de 15 de enero de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado número 29, de 2 de febrero de 2019.

- 2.º Don Domingo Pérez Martín ostenta la condición de funcionario de carrera de esta entidad local, en servicio activo, en una plaza de Conductor Mecánico de Vehículos de la Subescala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, del Grupo C, Subgrupo C2.
- 3.º Que mediante la sentencia 201/2020, de 11 de noviembre de 2020, recaída en el P.A. 316/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, de cuyo recurso es actor don Bernardo Casado Fernández, DNI ***3556**, se condena a esta entidad local a lo siguiente:

"QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por BERNARDO CASAS FERNÁNDEZ contra el Decreto Número 2019/5899, de 4 de octubre de 2019, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora por el que desestima el recurso reposición interpuesto contra el Decreto Núm. 4504/2019, de 7 de agosto de 2019 por el que se resuelve el concurso de traslados de diversos puestos de trabajo (BOP Zamora de 21 de diciembre de 2018), que declaro nula de pleno derecho y revoco, acordando retrotraer las actuaciones y se lleve a cabo una nueva valoración de la Comisión de Valoración en cuanto a la provisión del puesto de trabajo con código 317 reconociendo los puntos correspondientes a la Acción formativa de "TÉCNICO EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL", Acción 25, Grupo 1, Expediente FC 2008-0017, con una duración de 120 horas presenciales, acreditada mediante diploma que se acompaña como documento número 2 y los correspondientes a la Acción



formativa de "TÉCNICO EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL" Grupo 3, con una duración de 120 horas, acreditada mediante el certificado de participación que se acompaña como documento número 3, incluidos en el marco de Acuerdos de Formación Continuada aportados por el recurrente. ..."

- 4.º Que la citada sentencia es firme de acuerdo con el decreto de cinco de mayo de 2022 de la Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, ante el cual fue impugnada, notificado a esta entidad local el 11 de mayo siguiente.
- 5.º Que en sesión celebrada el 31 de mayo de 2022 la Comisión de Valoración del citado concurso, convocada para la ejecución de la citada sentencia mediante el decreto de la Presidencia 2022-2527, de fecha 23 de mayo de 2022, y cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 62, de 27 de mayo de 2022, ha acordado proponer a la Presidencia de la Corporación la adjudicación del puesto de trabajo de Ayudante del Jefe de la Sección del Parque Móvil (Cód. 317) a D. Bernardo Casado Fernández, una vez que ha obtenido la mayor puntuación entre los participantes del concurso mencionado para el citado puesto de trabajo.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Que es la Presidencia de esta Corporación el órgano competente para la resolución del mencionado concurso, a propuesta de la Comisión de Valoración indicada, en virtud de lo contenido en el artículo 34.h) y o) de la Ley 7/198¬5, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. Que la presente resolución se dicta en ejecución de la sentencia 201/2020, de 11 de noviembre de 2020, recaída en el P.A. 316/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora.

Adicionalmente, procede resolver el presente concurso, en lo que al citado puesto se refiere, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración anteriormente citada y elevada a este órgano una vez que no existe ninguna causa que justifique apartarse de la misma.

En la resolución del presente concurso y de acuerdo con el art. 47.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se ha observado el cumplimiento del procedimiento debido, de la normativa reglamentaria aplicable y de las bases de la presente convocatoria, habiendo quedado acreditada la valoración final de los méritos de los candidatos.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primera. En ejecución de la sentencia 201/2020, de 11 de noviembre de 2020, recaída en el P.A. 316/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, resolver el concurso de traslados para la provisión del puesto de trabajo



que se detalla a continuación adjudicándose el mismo a quien se indica a continuación de acuerdo con la Base Décima del concurso convocado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 146, de 21 de diciembre de 2018, y la propuesta elevada por la Comisión de Valoración constituida al efecto:

Código del puesto: 317.

Denominación del puesto: Ayudante del Jefe de la Sección del Parque Móvil.

Solicitante: Casado Fernández, Bernardo. DNI ***3556**.

Segunda. Esta resolución, de conformidad con lo establecido en la Base Décima del concurso citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso en el servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Conforme a lo dispuesto en el art. 48.3 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos, salvo que, por causas justificadas, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Tercera. En ejecución de la sentencia 201/2020, de 11 de noviembre de 2020, recaída en el P.A. 316/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, cesar a don Domingo Pérez Martín, DNI ***3208**, en el puesto de Ayudante del Jefe de la Sección del Parque Móvil, y, en su consecuencia, adjudicarle, mediante adscripción provisional, el puesto de Conductor de Turismos, Cod. RPT 318, adscrito al Parque de Turismos de la Sección del Parque Móvil del Area de Obras, en el municipio de Zamora.

El cese tendrá efectos el día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, la toma de posesión en el nuevo puesto deberá realizarse al día siguiente del cese.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos significando que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado



desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 20 de junio de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado

SUMARIO

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente la ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado.

Segundo.- Se hizo público para que los interesados pudieran formular las reclamaciones y sugerencias convenientes por un plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia así como la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Anuncio

Al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo y certificado por Secretaria dicho resultado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto integro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 131 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria por alcantarillado

Fundamento y naturaleza.

Art. 1.°. Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 31.3 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ,aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza por tratarse de un servicio municipal que presta y gestiona de forma indirecta.

Objeto del servicio.

Art. 2.º

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas del servicio de alcantarillado,



R-202201986

y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos en el municipio de Zamora.

- 1. La prestación del servicio comprende :
- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.
- 2. No estarán sujetas al pago de la prestación las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Obligados la pago de la prestación.

Art. 3.º

- 1. Estarán obligados al pago de la prestación de carácter público no tributaria regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que sean:
 - a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
 - b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

Tarifas.

Artículo 4.º

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa sobre el volumen de agua consumida en periodos bimestrales por los sujetos pasivos, expresada en metros cúbicos, según se trate de consumos domésticos, comerciales o industriales:

A) Usos domésticos: a) Cuota de servicio bimestral b) Cuota variable al bimestre:	6,0442
 De 0 a 20 m³ lectura contador agua, por cada m³ De 21 a 50 m³ lectura contador agua, por cada m³ Más de 50 m³ lectura contador agua, por cada m³ 	0,3622
0,5245	
 B) Usos industriales: a) Cuota de servicio bimestral b) Cuota variable al bimestre: De 0 a 40 m³ lectura contador agua, por cada m³ De 41 a 66 m³ lectura contador agua, por cada m³ 	0,5245
- Más de 66 m³ lectura contador agua, por cada m³	
C) Usos comerciales: a) Cuota de servicio bimestral	6,0442

- b) Cuota variable al bimestre:
- De 0 a 20 m³ lectura contador agua, por cada m³0,2498
- - D) Convenio Roales del Pan y Valcabado.
 - Por m³ de vertido0,4121
- 2. La tarifa doméstica, en el caso de familias numerosas, se aplicará con un tramo único de 0,2498 euros/m³, con independencia del agua consumida.

Considerar como comercial, a efectos de aplicación, las industrias dedicadas a la confitería y pastelería, fabricación y venta de pan y fábrica de helados.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 5°.

- 1.- Tendrán derecho a una bonificación en la tributación por cuota por consumos domésticos del inmueble calificado como residencial, que constituya la vivienda habitual de aquellas personas que cumplan requisitos genéricos de capacidad económica que se expresan a continuación, los sujetos obligados a satisfacerlas, catalogados en los siguientes requisitos de niveles de intensidad general y especial:
 - a) Atendiendo a criterios de edad se considera de categoría general, a quienes, habiendo cumplido los 65 años de edad, no hubieran cumplido los 75, y en su categoría especial, a quienes hubieran cumplido 75 años, siempre y cuando, en ambos casos, no superen sus rentas anuales el resultado de multiplicar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por el coeficiente 1,2 y por 12 pagas. A tal efecto, se considerarán rentas anuales la adición de los importes con- signados en la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo periodo de declaración hubiera finalizado en el momento de presentar la solicitud, correspondientes al declarante y, en su caso, cónyuge, por los siguientes conceptos:

La suma de la base liquidable general y del ahorro a que se refiere el artículo 50 de la Ley Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, minoradas por el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de la referida Ley 35/2006, e incrementada por la reducción para unidades familiares que hubieran optado por la tributación conjunta contemplada en el apartado 2 del artículo 84 de la Ley 35/2006.

- b) Atendiendo a criterios de discapacidad, se considera de categoría general, a personas con discapacidad que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, en tanto que se considera de categoría especial a personas con discapacidad que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por ciento, todo ello conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- c) Atendiendo a criterios de familia numerosa se considera de categoría general cuando el sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numero-



- sa que no lo sea de categoría especial, en tanto que se considera de categoría especial cuando la condición de familia numerosa sea de especial.
- d) Atendiendo a criterios de desempleo, se considera de categoría general a los parados de larga duración, entendiendo como tal a aquellas personas inscritas como demandantes de empleo durante los últimos 12 meses de forma ininterrumpida, en tanto que se considera de categoría especial a las personas beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía de la Junta de Castilla y León y que hayan agotado las prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- 2.- El porcentaje de bonificación en los inmuebles a que se refiere el apartado anterior será el siguiente:
 - a) Para los obligados s en los que concurra un requisito de nivel de intensidad especial, 90% de la cuota de servicio doméstico, con independencia de la concurrencia de otros requisitos de intensidad especial o general.
 - b) Para los obligados s en los que no concurra ningún requisito de nivel de intensidad especial, 50% si concurriera un requisito de nivel de intensidad general, incrementándose en un 10% por cada requisito adicional de nivel de intensidad general.
- 3.- Los interesados en la bonificación a que se refieren los apartados anteriores de este artículo y que entiendan que pueden concurrir los requisitos necesarios para su obtención definitiva solicitarán ésta, y será tramitada conforme al procedimiento para el reconocimiento por la Administración tributaria de beneficios fiscales de carácter rogado que regulan los artículos 136 y 137 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de des- arrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en particular, por lo siguiente:
 - a) El procedimiento para el reconocimiento de este beneficio fiscal se iniciará a instancia del obligado tributario en los dos primeros meses del periodo impositivo mediante solicitud que se incorpora en el modelo 200, junto con la documentación que, para cada supuesto se exprese en el mismo, así como cuantos documentos y justificantes el obligado tributario considere convenientes, autorizando a que se lleven a cabo todas aquellas actuaciones, peticiones de información y consultas relativas a las situaciones tributarias, de Seguridad Social y de empadronamiento respecto de los datos obrantes en los Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas y que estén afectados por la normativa de protección de los mismos a los efectos exclusivos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule a resultas de la solicitud. En el supuesto de que el solicitante y/o, en su caso, su cónyuge no estuvieran obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, formularán declaración responsable en este sentido.
 - b) El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de dos meses. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, y en todo caso sin perjuicio de las comprobaciones posteriores.
 - c) El reconocimiento de este beneficio fiscal surtirá efectos desde la primera liquidación que, se efectúe del tributo desde que se estime de forma expresa o por silencio administrativo, y su aplicación futura estará condicionada a



- la concurrencia en todo momento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable.
- d) Los obligados tributarios deberán comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal por medio del modelo 200. El Ayuntamiento podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal. En el supuesto de pérdida del derecho a la bonificación, el órgano de gestión procederá a practicar la liquidación de las cantidades indebidamente bonificadas.
- e) Cuando la Administración tributaria conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal sin mediar comunicación previa por el contribuyente a que se refiere el apartado anterior, las cuotas que resulten indebidamente bonificadas tendrán la consideración de infracción tributaria.

Devengo.

Art.6.°

- 1. Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye la prestación del servicio , entendiéndose iniciada la misma:
 - a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado la formulase expresamente.
 - b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo de esta modalidad de la prestación se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.
- 2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la prestación aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Declaración, liquidación e ingreso.

Art. 8.º

1. Los obligados formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la prestación , en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. La liquidación de esta prestación se practicará mediante recibos de periodicidad bimensual comprensivos de las liquidaciones correspondientes a dos perio-







N.º 78 - MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2022

Pág. 27

dos consecutivos de devengo mensual, salvo los supuestos de variación normativa, baja en la prestación del servicio, o regularizaciones especiales de la situación tributaria del contribuyente, en los que, previa autorización del Concejal Delegado de Hacienda, el recibo se podrá emitir comprendiendo un solo periodo de devengo mensual.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el obligado formulará la oportuna solicitud y, una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda con las mismas precisiones que se establecen en el apartado anterior para los recibos, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente modificación queda derogada la ordenanza fiscal de la Tasa por Alcantarillado,

Disposición adicional.

Se habilita a la Junta de Gobierno Local a aprobar el modelo 200 de solicitud de bonificación de las prestación s por prestación de servicios, de carácter periódico, que afecten a la generalidad del vecindario, para el supuesto concreto de esta prestación por alcantarillado.

Aprobación y vigencia.

La modificación a la presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto número 2022/05 dentro del vigente presupuesto para 2022 aprobado inicialmente por el Pleno el día 30 de junio de 2022.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y en la página web del Ayuntamiento de Zamora (Servicios / Hacienda / Tramites) y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 4 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento de derechos fundamentales nº 145/2022 interpuesto por la representación procesal del Sindicato Profesional de Bomberos de Zamora contra el Ayuntamiento de Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de todos los posibles interesados en el procedimiento, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica:

Procedimiento: Derechos fundamentales nº 145/2022.

Recurrente: Sindicato Profesional de Bomberos de Zamora.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora nº 1.

Objeto: Recurso contencioso administrativo contra Decreto Municipal de fecha 2 de marzo de 2022 que desestima el recurso de reposición contra Resolución del Ayuntamiento de 11 de mayo de 2022, por el que se aprueba el tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de ocho plazas de Bombero correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021, por discriminatoria y vulneradora de la libertad sindical al haber procedido a la exclusión de los miembros de la Junta de Personal como vocales propuestos para formar parte del citado tribunal.

En consecuencia, se emplaza a todos los posibles terceros interesados, a fin de que quien se sienta interesado pueda comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Zamora, 4 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17/06/2022, se aprobaron las bases y la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría de clase tercera de la Agrupación de municipios de Madridanos y Villalazán que se transcriben a continuación:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRIDANOS Y VILLALAZÁN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto de Presidente de la Agrupación de fecha 17/06/2022, se acordó aprobar las bases reguladoras del concurso para la provisión de la plaza de secretaría-intervención de la Agrupación de municipios de Madridanos y Villalazán, ante la próxima jubilación de la Secretaria titular.

Primera.- Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional de la Subescala de Secretaria Intervención, Grupo A1.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación, según modelo establecido en el Anexo I del Decreto 32/2005 de 28 de abril, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Madridanos o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deben ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:



- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión de titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Agrupación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Agrupación.

Quinta.- Baremo de méritos:

- 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
- 1.1.- Por haber superado uno o más ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
 - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:
 - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral,



- con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- 1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, expedidos a partir del 1 de enero de 2017, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 1.4.- Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Por hallarse en posesión de cualquiera de los títulos de Licenciado o Grado en Derecho o Economía, no siendo ambos acumulables: 3 puntos.
- 1.5- Si se estima necesario la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud los mismos y o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de las pruebas y o entrevistas se comunicaría a los interesados con una anterioridad mínima de 3 días hábiles. La no presentación a la realización de estas pruebas conlleva la exclusión del concurso de selección.
- 2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas y deberá poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- Composición de la Comisión de selección:

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Administración Local, Autonómica o Nacional, entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo de titulación en situación de servicio activo.
- Vocales: Un funcionario designado por la Presidencia a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, entre funcionarios pertenecientes al Subgrupo A1, en situación de servicio activo.
- Vocal Secretario: Un funcionario designado por la Presidencia entre funcionarios con Habilitación de carácter Nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto, en situación de servicio activo, que asumirá las funciones de Secretario.

Séptima.- Propuesta de nombramiento.

La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expe-



N.º 78 - MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2022

Pág. 33

diente completo a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, que resolverá definitivamente. El presidente de la Agrupación hará público en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica el apartado uno del articulo 64, de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación Nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Octava.

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación, la siguiente documentación, en el plazo de cinco días desde su nombramiento: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Novena.

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción, en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Décima.- Facultad de la Comisión de Selección:

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- Plazo de presentación de solicitudes:

Conforme lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de fecha de 28 de abril, el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional que estén interesados en el desempeño del mismo presenten su solicitud y si hubiese solicitudes de este tipo, se suspenderá el procedimiento de selección de funcionario hasta el efectivo nombramiento de aquel, momento en el que se dejará sin efecto, si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección interino.

Duodécima.

La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local competente declare desierto el proceso de selección.





N.º 78 - MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2022

Pág. 34

Décimo tercera.

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005 de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León.

Décimo cuarta.

Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El Presidente de la Agrupación.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRIDANOS Y VILLALAZÁN

D./L)a			, C	on DNI .		, У
•				comunicaciones	•		
teléfond)	, e-n	nail			expongo:	
esa Ent	tidad L	ocal, cuya	convoca	la provisión interin atoria ha sido publi e fecha	cada en		
		o todas las er y acepta		iones exigidas en	las bas	es del Concurso,	que
	•	•		cumentos de los m		•	
Por Que	lo que	solicito: e admita en	el proc	eso selectivo para de esa E	la provis	sión con carácter i	
			, 8	a de	de		

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://madridanos.sedelectronica.es] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madridanos, 30 de junio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos, financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://madridanos.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Madridanos, 29 de junio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de junio de 2022, los siguientes padrones cobratorios de arbitrios, tasas e impuestos municipales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2022.
- Abastecimiento domiciliario de agua 2021-2022.
- Recogida de basura 2022.
- Parcelas y masas 2022.
- Tránsito de ganado ovino 2022.
- Ocupación de la vía pública con terrazas 2022.

Se exponen al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la citada exposición pública, se entenderán definitivamente aprobados, sirviendo los mismos como lista cobratoria.

Burganes de Valverde 1 de julio de 2022.-La Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO

ASPARIEGOS

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspariegos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aspariegos, 1 de julio de 2022.-La Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio (información pública aprobación inicial reglamento regulador del uso de la red de saneamiento y vertido de aguas residuales en Morales de Rey. Expte. 66/2022).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, aprobó inicialmente el reglamento regulador del uso de la red de saneamiento y vertido de aguas residuales en Morales de Rey, expediente 66/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local así como de lo señalado en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que el mismo pueda ser examinado por los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y puedan éstos, durante dicho plazo, presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas simultáneamente, se someterá a información pública en el tablón edictal de la sede electrónica municipal, en la dirección de internet: https://ayuntamientomoralesderey.sedelectronica.es finalizado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Rey, 30 de junio de 2022,-La Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio (información pública aprobación inicial expediente 150/2022 de modificación de créditos 3/2022).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente 150/2022 de modificación de créditos número 3/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará, tácitamente, en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Rey, 30 de junio de 2022.-La Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio (información pública aprobación inicial expediente 173/2022 de modificación de créditos 4/2022).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente 173/2022 de modificación de créditos número 4/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará, tácitamente, en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Rey, 30 de junio de 2022.-La Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2022

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

- Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022 (resolución de 8 de junio de 2022 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

- Cuotas nacionales.

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las entidades colaboradoras bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de internet, en la dirección: https://sede.agenciatributaria.es, en la opción: pagar, aplazar y consultar deudas.

Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Morales de Rey, 1 de julio de 2022.-La Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 25 de agosto de 2022 se va a celebrar el matrimonio civil entre los contrayentes, doña María del Tránsito Barrios Alonso y doña Raquel Gómez González, en este Ayuntamiento de Monfarracinos.

Visto que se considera conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don Felipe Antonio Gómez González, Concejal de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio civil entre doña María del Tránsito Barrios Alonso y doña Raquel Gómez González, el día 25 de agosto de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

Visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF y 21.3 de la LBRL por el presente.

RESUELVO

Primero. Delegar la celebración del matrimonio civil, entre los contrayentes antes mencionados, en el concejal don Felipe Antonio Gómez González.

La delegación conferida requerirá para su eficacia, la aceptación por parte del delegado, entendiéndose tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monfarracinos, 29 de junio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Anuncio

- Expediente n.º: 25/2022.
- Procedimiento: Modificación de créditos.
- Asunto: MC02. Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado el día 26 de abril de 2022 ,del expediente Modificación de Crédito n.º 02/2022 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería , el cual se hace público con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

Partida	Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€	Créditos finales (€)
1532.227.06	Estudios trabajos técnicos (redacción proyectos)	100,00	4.000,00	4.100 ,00
161.221,00	Energía eléctrica elevación	,		· ·
	aguas	8.500,00	5.000,00	13.500,00
165.221.00	Energía eléctrica alumbrado	3.7000,00	4.700,00	8.400,00
171.619.00	Acondicionamiento parque y área recreativa	100,00	48.300,00	48.400,00
410.227.06	Estudios trabajos técnicos (redacción proyectos)	4.000,00	4.000,00	8.000,00
410.692.00	Acondicionamiento caminos	100,00	48.100,00	48.200,00
410.619,00	Ejecución camino de circunvalación y limpieza cauce	100,00	29.600,00	29.700,00
920,221.00	Energía eléctrica edificios municipales	2.000,00	1.000,00	3.000,00
	Importe total modificación	1		144.700 euros



Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación económica.

- Cap. 8. Art. 70. Conc. 00.

Descripción.

- Remanente de Tesorería para gastos generales: 144.700,00 euros.
- Total ingresos: 144.700,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villalba de la Lampreana, 30 de junio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Venialbo, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytopereruela.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pereruela, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytopereruela.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pereruela, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Exp. n.º/Asunto:

241/2022 - MC 12/2022 - CE 5/2022 - Instalaciones deportivas (subvención Dip. Prov. Zamora).

Se pone en conocimiento que, por acuerdo alcanzado en sesión plenaria 07/2022, de fecha 30 de junio de 2022, se ha procedido a la aprobación inicial de Expedientes Modificación de Crédito 12/2022 (CE 5/2022), comprensivos del siguiente contenido:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Previsiones	Modificación	Previsiones
		actuales	de previsiones	definitivas
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	57.199,64	+18.760,00	75.959,64
	Total		+18.760,00	

Estado de gastos

Aplicación Progr. Eco.		Descripción	Créditos actuales	Modificación de crédito	Créditos finales
342	632.01	Instalaciones deportivas - Reposición de edificios y demás edificios - Subvención instalaciones deportivas Diputación Provincial de Zamora.	0,00	+18.760,00	18.760,00
		Total		+18.760,00	

A los efectos del art.177.2 y 169 del TRLRHL, los expedientes quedan a disposición de los interesados para su examen en las dependencias municipales durante un plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para lo que a su derecho e intereses convenga. En caso de no interponerse reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial alcanzando. En caso de presentarse reclamaciones, éstas deberán ser resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

Coreses, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Exp. 74/2021.

Asunto: Trámite de exposición de anteproyecto de obra y explotación en preparación contrato de concesión de servicio de abastecimiento y saneamiento en municipio de Coreses.

Se pone en conocimiento que en sesión de Pleno 2022/07, de 30 de junio de 2022, se ha alcanzado acuerdo por el que se aprueba inicialmente << Anteproyecto de explotación sistema de abastecimiento de Coreses >>, y el inicio del trámite de exposición pública por plazo de 1 mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento del art. 285 y 248 de la LCSP.

En la misma sesión, se alcanzó acuerdo de aprobación definitivo de << Estudio de viabilidad económico financiero del sistema integral del agua del Ayuntamiento de Coreses>> y << Proposición de estructura de costes de la actividad del contrato de concesión de servicios de abastecimiento y saneamiento del municipio de Coreses>>, al no haberse presentado alegaciones en los plazos señalados, respectivamente, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 62 (27.05.2022).

La documentación permanecerá a disposición de cualquier interesado mediante:

- Perfil del contratante de la sede electrónica: https://coreses.sedelectronica.es/contractor-profile-list
- Dependencia municipales: Calle San Roque nº 19, 49530, Coreses; en horario de 9.00 a 13.55.

La presentación de alegaciones podrá efectuarse mediante:

- Sede electrónica: https://coreses.sedelectronica.es/info.9
- Dependencias municipales: Calle San Roque nº 19, 49530, Coreses; en horario de 9.00 a 13.55.

Coreses, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

SAN MARTÍN DE VALDERADUEY

Anuncio

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2022, se aprobó provisionalmente el expediente número 01/2022 de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

San Martín de Valderaduey, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se hace público que el Sr. Alcalde de Arquillinos, por Resolución Dictada 1 de julio de 2022, ha resuelto delegar en la Srª doña Sonia Vecilla Castillo, Teniente de Alcalde, la competencia necesaria para la resolución del Expediente instado por don Cándido Salvador Cuerdo para la instalación de placas Fotovoltaicas de autoconsumo en la parcela 48, del polígono 1.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arquillinos, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de Arquillinos de fecha 22 de abril de 2022, referidos a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos derechos de enganche ,sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanzas fiscales.

Cuota Tributaria.

Artículo 6º.- La cuota tributaria a aplicar serán las siguientes:

1) Viviendas, industrias y locales, por agua una cantidad fija de 6 euros trimestrales.

Más 0.35 € m³ hasta 6 m³.

Más 0.50 € m³ de 7 m³ en delante.

2) Viviendas, industrias y locales, una cantidad fija de 10 euros trimestrales por potabilización.

Artículo 12.

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerzo etc, serán cubiertas por los interesados.

El gasto de instalación de las nuevas acometidas así como los gastos de conservación y mejora de las existentes serán por cuenta del abonado.

El contador deberá ser colocado en la parte exterior del edificio o vivienda de tal suerte que los servicios municipales tengan acceso al mismo.

Serán de cuenta y a cargo del Ayuntamiento, los gastos de conservación de los contadores, el Ayuntamiento asume la obligación de reparar o sustituir los mismos cuando se encuentren averiados por otros en perfectas condiciones.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Arquillinos, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de Arquillinos de fecha 22 de abril de 2022, referidos a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio ,sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanzas fiscales,

CUOTA TRIBUTARIA

Articulo 7

Las cuotas aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 2. Conservación.

A fin de asegurar la más decoroso conservación de los espacios destinados a los difuntos se exigian las siguientes cuotas anuales. Por conservación de sepulturas 5 €.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Arquillinos,1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytosantacristinadelapolvorosa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cristina de la Polvorosa, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Anuncio

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2.022, el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación en Castrillo de la Guareña", con un presupuesto total de 47.580,06 euros redactada por el Arquitecto Teodoro Chillón Ramos. De conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al efecto de lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, somete a información pública el citado proyecto técnico por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Zamora.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castrillodelaguarena.sedelectronica.es].

De no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición pública el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo.

Castrillo de la Guareña, 28 de junio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2022 el Proyecto denominado: "Proyecto básico y de ejecución para adecuación turística Playa de la la Barca" , elaborado por la arquitecta doña Rocío Andrés García, n.° colegiada 3926 de C2R Consultora, S.L., y cuyo presupuesto base de licitación asciende a veinticuatro mil euros (24.000,00 €), obra cofinanciada con cargo a subvención a Entidades Locales de la Provincia de menos de 20.000 habitantes para financiar actuaciones de creación y acondicionamiento de infraestructuras e instalaciones turísticas año 2021, y recursos municipales, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el tablón de anuncios de la Entidad Local. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección http://camarzanadetera.sedelectronica.es.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendría en definitiva.

Camarzana de Tera, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2022 el proyecto denominado: "Proyecto básico y de ejecución para obras de mejora en los vestuarios del Campo de Fútbol de Camarzana de Tera", elaborado por la arquitecta doña Rocío Andrés García, n.º colegiada 3926 de C2R Consultora, S.L., y cuyo presupuesto base de licitación asciende a veinticinco mil novecientos cuarenta y dos euros con cuatro céntimos (25 942,04 €), obra cofinanciada con cargo al Plan de Infraestructuras Deportivas, Culturales, Parques Infantiles y Biosaludables de la provincia de Zamora año 2022, y recursos municipales, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el tablón de anuncios de la Entidad Local. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección http://camarzana-detera.sedelectronica.es.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendría en definitiva.

Camarzana de Tera, 27 de junio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

VILLALAZÁN

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23/06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Villalazán, 30 de junio de 2022.-El Alcalde.



N.º 78 - MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2022

Pág. 60

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALAZÁN

Anuncio

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de esta corporación municipal en sesión celebrada el día 23/06/2022, el proyecto de obras denominado "Pavimentación en Villalazán, calle Barrio Pinilla", por importe de 44.894,09 euros, IVA incluido, se somete a información pública por el plazo de quince dias, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Villalazán, 30 de junio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio de aprobación definitiva

Sumario.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cañizo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Texto.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos (€)	Suplemento extraordinario (€)	Créditos finales (€)	
Progr.	Económica					
171	619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	20.000	10.000	30.000	
338	221.99	Actividades culturales y deportivas	30.000	15.000	45.000	
		TOTAL		25.000	75.000	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria: 870.00.

Descripción: Remanente de Tesorería. 25.000 euros.

Total: 25.000 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.







b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cañizo de Campos, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.

AYUNTAMIENTO

FARIZA

Anuncio

Se hace público a los efectos previstos por los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento reunida el 1 de julio de 2022 emitió informe favorable de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá en su caso nuevo informe.

Fariza, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2022

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

- Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022 (resolución de 8 de junio de 2022 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

- Cuotas nacionales.

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las entidades colaboradoras bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de internet, en la dirección: https://sede.agenciatributaria.es, en la opción: pagar, aplazar y consultar deudas.

Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Matilla de Arzón, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2022

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de 2022, aprobó inicialmente la memoria valorada de la obra denominada "Adecuación planta baja Edificio de Usos Múltiples, calle Eras, 4", redactada por el arquitecto don David Gallego Blázquez, con un presupuesto de ejecución de 33.236,38 €, IVA incluido.

Dicha memoria se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como en la sede electrónica municipal, en la dirección de internet: http://ayuntamientomatillarzon.sedelectronica.es, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción en el BOP, a efectos de que la misma pueda ser examinada por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Matilla de Arzón, 1 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

Por acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2022, ha sido aprobada la adjudicación provisional del arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el monte de U.P. nº 109 de este municipio, lo que se publica a los efectos lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes.
- 2. Órgano competente: El Pleno.
- 3. Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría.
- 4. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de Arrendamiento.

Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético en M.U.P. 109.

- 5. Tramitación: Ordinaria.
- 6. Procedimiento: Contrato menor.
- 7. Precio del contrato: 750 € anuales más 9% IVA.
- 8. Adjudicación provisional:

Contratista: Asociación de cazadores Virgen de la Ribera.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: 750 € anuales más 9% IVA.

La adjudicación provisional se considerará definitiva trascurridos quince días de la publicación, si no hubiera reclamaciones.

Manzanal de los Infantes, 16 de junio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

LUELMO

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Presupuesto de gastos

Ap	licación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento) de crédito (€)	Créditos finales
Progr.	Econ.				
338	338,226	Actividades culturales y deportivas	10.000,00	15.000,00	25.000,00
454	454,210	Caminos vecinales	8.892,75	15.000,00	23.892,75
		Total	18.892,75	30.000,00	48.892,75

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos.

Estado de ingresos

Aplicación económica		nómica	Descripción	Euros	
Cap.	Art. (Conc.			
8	87	870	Para gastos generales	30.000,00	
			Total ingresos	30.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Luelmo, 4 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202201985



AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al Público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: https://bermillodesayago.sedeelctronica.es].

Bermillo de Sayago, 4 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio de aprobación inicial

Sumario:

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en Puebla de Sanabria.

Texto del anuncio:

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://puebladesanabria.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Puebla de Sanabria, 4 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

Sumario:

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 119/2022-02 del presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo cal Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Texto del anuncio:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://puebladesanabria.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puebla de Sanabria, 4 de julio de 2022.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MOMBUEY

Anuncio

Según dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mombuey, 29 de junio de 2022.-El Alcalde en funciones.



AYUNTAMIENTO

MOMBUEY

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	188.878,23
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas y otros ingresos	161.721,77
4	Transferencias corrientes	106.300,00
5	Ingresos patrimoniales	1.100,00
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	18.000,00
	Total ingresos	496.000,00

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos en personal	145.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	200.000,00
3	Gastos financieros	14.000,00
4	Transferencias corrientes	26.000,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	102.000,00
	Total gastos	496.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de carrera:

- Secretaría-Intervención (Agrupación de Secretaría con Manzanal de los Infantes).

R-202201997



Personal laboral fijo:

- Auxiliares administrativos (2).
- Operario de servicios múltiples (1).
- Cuidadora infantil (1).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mombuey, 29 de junio de 2022.-El Alcalde en funciones.

